

**REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVAS: ESPECIAL**  
**REFERENCIA A PYMES. Curso Académico 2019-2020**

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	CARÁCTER
MÓDULO I. TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y PROCESO LABORAL		Representación y negociación colectivas. Especial referencia a PYMES		1º	3	Optativa
<b>PROFESOR(ES)</b>			<b>DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)</b>			
Sofía Olarte Encabo. M <sup>a</sup> Isabel Granados Romera. Jesús Rodríguez Garvayo			Prof. Sofía Olarte Encabo, Departamento Derecho del Trabajo, Facultad de Derecho, Plza de la Universidad s/n, 18971 Granada Tel 958 24 40 07 <a href="mailto:olarte@ugr.es">olarte@ugr.es</a> Prof <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel Granados: Despacho Decanato (Ordenación Académica) de la Facultad de Ciencias del Trabajo. C/ López Argueta, s/n, CP 18071, Granada. <a href="mailto:migranad@ugr.es">migranad@ugr.es</a> Jesús Rodríguez Garvayo: Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Faisán, nº 2. Complejo La Caleta. 5ª planta. Granada <a href="mailto:jrodriguez@meyss.es">jrodriguez@meyss.es</a>			
			<b>HORARIO DE TUTORÍAS</b>			
			Prof <sup>a</sup> . Sofía Olarte Encabo: miércoles de 11-13 horas Prof <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Isabel Granados Romera: martes de 11-13 horas. Prof. Jesús Rodríguez Garvayo: lunes de 10-12 horas.			



<b>MÁSTER EN EL QUE SE IMPARTE</b>	<b>OTROS MÁSTERES A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR</b>
Máster en Universitario en Asesoría Laboral, Fiscal y Jurídica de la Empresa.	Máster de la Abogacía.
<b>PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)</b>	
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS (SEGÚN MEMORIA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER)</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La representación de los trabajadores en la empresa.</li> <li>- El convenio colectivo. Tipología y unidades de negociación.</li> <li>- La estructura de la negociación colectiva en el mercado laboral español.</li> <li>- Descuelgue del convenio colectivo en las pymes.</li> <li>- Ultraactividad de los convenios colectivos.</li> <li>- Procedimientos de solución extrajudicial de conflictos colectivos.</li> <li>- La huelga y el cierre patronal.</li> </ul>	
<b>COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MÓDULO</b>	
<p><b>Generales:</b></p> <p>CG/1 Capacidad para buscar, seleccionar, analizar y sintetizar información necesaria sobre los diversos sectores del ordenamiento jurídico implicados en la labor de asesoramiento empresarial.</p> <p>CG/2 Capacidad para utilizar las técnicas e instrumentos básicos necesarios en el asesoramiento de la empresa.</p> <p>CG/3 Dominar las tecnologías de la información y comunicación para la obtención, selección y/o transferencia de información atinente a la empresa.</p> <p><b>Específicas:</b></p> <p>CE/4 Capacidad para asesorar a los empresarios y los trabajadores en sus relaciones sindicales.</p> <p><b>Transversales:</b></p> <p>CT/1 Asesorar a la empresa de forma que la actuación de ésta contribuya a la igualdad, la inclusión social y la</p>	



ugr

Universidad  
de Granada

responsabilidad social corporativa.

## **OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)**

### ***El alumno sabrá/comprenderá:***

- Comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas.
- Aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación.
- Seleccionar y gestionar información y documentación laboral.

-

### ***El alumno será capaz de:***

- Desarrollar proyectos de investigación en el ámbito laboral.
- Realizar funciones de representación y negociación en diferentes ámbitos de las relaciones laborales.
- Asesorar a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados.
- Realizar tareas de asesoramiento y representación de interesados y/o afectados para la resolución de conflictos a través de procedimientos solución extrajudicial.
- Planificación, diseño y gestión de procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales.

## **TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA**

### **I. NEGOCIACIÓN COLECTIVA, CONVENIOS COLECTIVOS Y PACTOS Y ACUERDOS COLECTIVOS**

**1. Configuración jurídica general del convenio colectivo en el ordenamiento español: marco internacional, comunitario, constitucional y legal**

#### **2. Tipología de “productos” de la autonomía colectiva:**

- 2.1. Convenios colectivos: de eficacia general y de eficacia limitada.
- 2.2. Acuerdos colectivos de gestión y reestructuración empresarial.
- 2.3. Acuerdos colectivos derogatorios de convenios colectivos.
- 2.3. Acuerdos colectivos supletorios de convenios colectivos.
- 2.4. Acuerdos de fin de conflicto.

#### **3. Régimen jurídico de los convenios colectivos de eficacia general**

- 3.1. Sujetos del convenio: sujetos legitimados para negociar, sujetos obligados y descuelgues.
- 3.2. Niveles de negociación, ámbitos de aplicación y estructura de la negociación colectiva. La preeminencia del convenio de empresa.
- 3.3. El contenido de los convenios colectivos: general, imperativo, mínimo-formal y recomendado
- 3.4. Procedimiento de negociación colectiva



- 3.5. Eficacia jurídica, validez jurídica, duración, ultraactividad y control de legalidad.
- 3.6. Aproximación práctica a la realidad de la negociación colectiva hoy.
- 3.7. Aproximación jurisprudencial sobre los convenios colectivos

Referencias bibliográficas:

AA.VV *El principio de igualdad en la negociación colectiva*, dir. Sánchez Trigueros, Colección Informes y Estudios Relaciones Laborales, Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Madrid, 2016, ISBN 978-84-8417-505-6.

OLARTE ENCABO: “Cláusulas de revisión salarial en la negociación colectiva durante la crisis económica”, *AL*, nº 1, 2012, ISSN: 0213-7097, 32-48.

OLARTE ENCABO: “El papel de los interlocutores sociales ante la reforma de la negociación colectiva: retos y opciones”, *Revista de Derecho Social*”, nº 58, 2012 ISSN 11358-8692, pp. 29 a 47.

OLARTE ENCABO: “Legitimación representativa en la negociación colectiva: reglas legales en el marco del cambio de modelo”, *Revista Temas Laborales*, nº 120, 2013, Monográfico sobre los efectos de las reformas laborales en la negociación colectiva, ISSN: 0213-0750, pp. 483-509.

OLARTE ENCABO: “La ultraactividad de los convenios colectivos antes y después del 8 de julio de 2013. Debate doctrina y primeras interpretaciones judiciales”, en *Relaciones Laborales*, n 12, 2013, pp. 215-236, ISSN: 0213-0556

OLARTE ENCABO: “Las comisiones paritarias y la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos ante los descuelgues”, en *Aranzadi Social, Revista Doctrinal*, Enero-Febrero 2014, nº 9-10, 2014, ISSN: 1889-1209, pp. 135 a 172.

OLARTE ENCABO: “Cuestiones críticas en torno a la ultraactividad de los convenios colectivos”, Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, [www.empleo.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/G\\_Noticias/ForosDebate/Foros\\_Debate.htm](http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/G_Noticias/ForosDebate/Foros_Debate.htm), mayo, 2013.

## II . REPRESENTACIÓN LEGAL “UNITARIA” Y SINDICAL DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA

**1-Introducción: dos ideas-clave “representación” y “participación”.**

**2. La dualidad de instancias de participación: unitaria y sindical.**

**3. Caracterización y régimen jurídico de las secciones sindicales y delegados sindicales en la empresa.**

**4. Caracterización y régimen jurídico de los delegados de personal y comités de empresa.**

**5. Elecciones “sindicales” con especial referencia a la PYME. Impugnaciones y arbitraje electoral.**

**6. Análisis comparativo de las funciones de representantes sindicales y de representantes unitarios.**

**7. Análisis comparativo de las garantías de los representantes unitarios y sindicales.**

## III. ORDENACIÓN JURÍDICO-POSITIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS.

**1. Precisiones terminológicas**



ugr

Universidad  
de Granada

A) sobre las ideas de conflicto, controversia, etc.

B) sobre el sentido “procesal” y material del estudio de los conflictos en el ámbito jurídico.

## 2. Clasificaciones funcionales de los conflictos

A) Conflictos sobre derechos y conflictos sobre intereses.

B) Conflictos individuales, plurales, colectivos.

C) Conflictos laborales y no laborales (políticos).

## 3. Dinámica de las relaciones de conflicto

A) De los conflictos sobre derechos.

B) De los conflictos sobre intereses.

## 4. Ordenación jurídica general de las relaciones de conflicto

A) Los principios de autonomía y autotutela.

B) Ordenación de los conflictos sobre derechos.

C) Ordenación de los conflictos sobre intereses:

a) Individuales: La autonomía privada. -La heteronomía.

b) Colectivos: La autonomía colectiva. -La heteronomía.

c) Procedimientos de solución de los conflictos sobre intereses:

-El acuerdo.

-La conciliación.

-La mediación.

-El arbitraje.

d) La distinción de los procedimientos de presión paralelos (huelga, fenómenos de obstrucción, no colaboración...).

## 5. Marco legal: la regulación de los medios de solución de conflictos.

### 5.1 La Administración y la solución extrajudicial de conflictos laborales.

5.1.1 El “procedimiento de conflicto colectivo”: Configuración técnica y régimen jurídico en el R.D.L 17/1977.

A) Legitimación.

B) Iniciativa.

C) Reglas de competencia

D) Soluciones.

5.1.2 Los servicios públicos de Mediación, Arbitraje y Conciliación.



- A) El Instituto de Mediación, Arbitraje y conciliación creado en 1979 (IMAC).
- B) El servicio estatal o autonómico de Mediación, Arbitraje y Conciliación. -El sistema andaluz: CEMAC.
- C) La conciliación preprocesal y la conciliación judicial (remisión)

#### **NORMATIVA BÁSICA:**

Constitución española.

-Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo: artículos 17-25.

-Real Decreto 5/1979, de 26 de enero, de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, y Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre sobre asunción de funciones por el IMAC (BOE de 6 de enero).

-Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, por el que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación asume parte de las funciones que tiene encomendadas (BOE 5 de diciembre de 1979, corrección de errores BOE de 22 de diciembre).

-Ley 36/2011, de 10 de octubre, Ley reguladora de la Jurisdicción Social: arts. 63-68 y 156.

#### 5.2 El arbitraje obligatorio en nuestro Ordenamiento Jurídico.

5.2.1 La doctrina de la OIT.

5.2.2 La doctrina del Consejo de Europa.

5.3.3 La constitucionalidad de un arbitraje obligatorio:

A) El art. 25 b) del RDL 17/1977.

B) El art. 10.1 RDL 17/1977.

C) Requisitos objetivos, subjetivos y procedimentales para la licitud de un arbitraje obligatorio.

5.2.4 El arbitraje electoral:

A) Ámbito objetivo del arbitraje en materia electoral.

B) El árbitro: designación, capacidad, imparcialidad e independencia.

C) El procedimiento arbitral:

-Legitimación activa.

-Legitimación pasiva.

-Escrito de reclamación: forma y contenido.

-Plazo para realizar la reclamación.

-Sustanciación.

-Contenido del laudo.

D) La impugnación judicial del laudo.

#### **NORMATIVA BÁSICA:**

Constitución Española: artículos 24 y 37.

-Convenio OIT núm. 87, de 9 de julio de 1948. Libertad sindical y protección del derecho de los sindicatos. Instrumento de ratificación de 13 de abril de 1997 (BOE de 11 de mayo).

-Convenio OIT núm. 98, de 1 de julio de 1949. Aplicación de los principios del derecho de sindicación y de



negociación colectiva.

Instrumento de ratificación de 13 de abril de 1977 (BOE de 10 de mayo).

- Convenio OIT núm. 151, de 27 de junio de 1978. Derecho de sindicación y determinación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Instrumento de ratificación de 22 de junio de 1984 (BOE de 12 de diciembre).
- Convenio OIT núm. 154, de 19 de junio de 1981. Fomento de la Negociación Colectiva. Instrumento de ratificación de 7 de diciembre de 1984 (BOE de 28 de junio de 1985).
- Recomendación núm. 92 OIT, sobre conciliación y arbitraje voluntarios, 1951.
- Recomendación núm. 91 sobre los contratos colectivos, de 1951.
- Recomendación núm. 159 OIT sobre las relaciones de trabajo en la administración pública de 1978.
- Recomendación núm. 163 sobre la negociación colectiva de 1981.
- Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950, ratificado por instrumento de 26 de septiembre de 1979.
- Carta Social Europea, 18 octubre 1961, instrumento de ratificación BOE de 26 de junio de 1980. Protocolo adicional a la Carta Social Europea de 5 de mayo de 1988.
- Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo: artículos 10 y 25.
- Estatuto de los Trabajadores. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa (BOE de 13 de septiembre).
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administraciones Públicas (BOE de 17 de junio).
- Real Decreto 1864/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a los órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado (BOE de 13 de septiembre).

### 5.3. Marco normativo estatal de la solución autónoma de conflictos.

#### 5.3.1 Régimen jurídico de los procedimientos de mediación y arbitraje:

- A) Los instrumentos reguladores.
- B) Los conflictos objeto de tratamiento.
- C) Eficacia de los acuerdos y laudos.

#### 5.3.2 La comisión paritaria como instancia de composición de conflictos:

- A) Composición.
- B) Ámbito de actuación.
- C) Competencias y funcionamiento de la comisión en conflictos jurídicos.
- D) Competencias y formas de actuación de la comisión en conflictos de intereses.

#### 5.3.3 La autocomposición de los conflictos generados en los períodos de consultas previos a las modificaciones colectivas de las condiciones de trabajo: especialidades.

- A) Ámbito objetivo: delimitación de supuestos.
- B) Régimen jurídico de los sistemas de solución previstos especial referencia a la eficacia de acuerdos y laudos.
- C) El control de los acuerdos y laudos por parte de la autoridad laboral



## **NORMATIVA BÁSICA:**

Estatuto de los Trabajadores: artículos 40, 41, 48, 51 82-91 y Disposición adicional 13ª.

-Ley Reguladora de la Jurisdicción Social: artículos 63-68, 153-160.

-Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (BOE de 8 de enero).

-Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (BOE de 12 de diciembre).

### **6. Los sistemas de solución extrajudicial de conflictos diseñados por la Negociación Colectiva**

6.2 Los Acuerdos profesionales sobre controversias laborales: estatal ASAC y autonómicos, especial referencia al ASAC.

6.2.1 Naturaleza jurídica de los acuerdos de solución extrajudicial de los conflictos laborales.

- A) Las partes contratantes.
- B) Eficacia jurídica y personal.
- C) Régimen jurídico aplicable.

6.2.2 Ámbitos de aplicación.

- A) Ámbito territorial.
- B) Ámbito objetivo.
  - Colectivos.
  - Individuales.
- C) Ámbito personal.
- D) Ámbito temporal.

6.2.3 Los procedimientos de solución establecidos en los acuerdos.

- A) Modalidades procedimentales. -Principios generales.
- B) Grado de vinculación de los procedimientos:
  - Conocimiento por las comisiones paritarias.
  - La obligatoriedad de la conciliación y/o mediación.
  - La obligatoriedad del arbitraje.
- C) El desarrollo de los procedimientos:
  - Los trámites previos.
  - Conciliación y/o mediación: sujetos legitimados, iniciación, órgano, desarrollo, finalización.
  - Arbitraje: sujetos legitimados, iniciación, órgano arbitral, desarrollo, finalización.
- D) La eficacia de los actos que ponen término a los distintos procedimientos (trámites previos) conciliación-mediación y arbitraje.
  - ¿Posible afectación de derechos?
  - La impugnación de acuerdos y laudos.
  - La reacción frente al incumplimiento de acuerdos y laudos.



### 6.3 Análisis particular de determinados tipos de conflictos.

6.3.1 Conflictos motivados por el bloqueo de la negociación colectiva.

6.3.2 Conflictos que motivan la convocatoria de una huelga.

#### **NORMATIVA BÁSICA:**

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales (sistema extrajudicial). (ASAC-V). (BOE de 23 de febrero).

- Resolución de 30 de enero de 2015, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (BOJA de 9 de febrero).
- Resolución de 14 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se ordena la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), suscrito con fecha 4 de febrero de 2016. (BOJA de 14 de abril de 2016).
- Resolución de 20 de octubre de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de conflictos laborales de Asturias (AISECLA) en el Registro de Convenios Colectivos de la DGT (BOPA 10 de noviembre).
- RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (IV ASECLA). (BOA 11 de junio).
- Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de 24 de enero de 2005, por la que se hace público el II Acuerdo Interprofesional sobre renovación y potenciación del Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Islas Baleares (TAMIB) (BO Islas Baleares de 3 de febrero).
- Resolución de la DGT de 30 de junio de 2004 relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo (B.O.C. DE 30 de julio).
- Resolución de la Dirección General de Trabajo y empleo disponiendo la inscripción en el registro y publicación del VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Expte. 68/10 (BOC de 14 de julio de 2010).
- Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (DO Castilla-La Mancha de 20 de marzo).
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo y la Publicación del III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (ASACL). (B.O.C.y L. 23 de noviembre).



- Acuerdo de 28 de noviembre de 1990, por el que se ordena la inscripción y la publicación del Acuerdo interprofesional de ámbito de Cataluña (DOGC de 23 de enero de 1991).
- Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales de 7 de julio de 2005, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo interprofesional de Cataluña para los años 2005-2007 (DOGC de 9 de septiembre).
- Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales de 21 de julio de 2005 por la que se dispone la inscripción y la publicación del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Laboral de Cataluña para los años 2005-2007 (DOGC de 17 de octubre).
- Resolución de 16 de marzo de 1998 de la DGT por la que se dispone la inscripción y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el Reglamento de Aplicación de Extremadura (DO Extremadura de 16 de abril).
- Resolución de 30 de abril de 2013, de la Dirección General de Trabajo de Economía Social, por la que se dispone la inscripción, registro y publicación en el DOG, de modificación del Acuerdo Interprofesional Gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, DOG de 24 de mayo de 2013).
- Resolución de la dirección provincial MTSS de 6 de febrero de 1995, por la que se dispone la inscripción y posterior publicación del Acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de solución extrajudicial y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid de 6 de febrero y Reglamento de funcionamiento (BOCM de 7 de marzo).
- Resolución de 2 de junio de 2005 de la DGT, por la que se dispone la inscripción y publicación del II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia de Murcia (BOM de 15 de junio).
- Resolución de 4 de diciembre de 2013, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por al que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del texto de Revisión del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos Extrajudiciales de Solución de Conflictos Laborales de Navarra (BON 23 de enero de 2014).
- Resolución de la DPT de 23 de noviembre de 1994, por la que se dispone la inscripción y publicación, del Acuerdo Interprofesional de La Rioja (BO La Rioja de 31 de diciembre).
- Resolución de la Dirección General Industria, Fomento y Trabajo de 5 de diciembre de 1996, por la que se dispone la inscripción y publicación del Reglamento de funcionamiento del Tribunal Laboral de Conciliación, Mediación y arbitraje (BO La Rioja de 2 de enero de 1997).
- Resolución de 2 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del V Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 8 de julio).
- Resolución de 10 de marzo de 2000, del Director de Trabajo y Seguridad Social, por al que se dispone el registro y publicación del “Acuerdo Interprofesional sobre procedimientos voluntarios para la resolución de conflictos laborales- PRECO [III]” (BOPV de 4 de abril).

#### **IV. ORDENACIÓN JURÍDICO-POSITIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PRESIÓN COLECTIVA**



## 1. La huelga:

### 1.1. Configuración jurídica del derecho de huelga.

#### 1.1.1 Límites constitucionales

- Los servicios esenciales para la comunidad.
- Concepto.
- Mantenimiento. Medidas a tomar. Instancia pública competente.
- Posible delegación de funciones.
- Propuestas de regulación.

### 1.2 Ordenación normativa de la huelga.

### 1.3 Titularidad del derecho: individual o colectiva. Ámbito subjetivo del derecho de huelga.

### 1.4 Modalidades de huelga.

### 1.4 El procedimiento para la realización de la huelga. Comités de huelga. Los servicios de mantenimiento.

### 1.5 Huelga en servicios esenciales de la Comunidad. –Los servicios mínimos. Régimen jurídico.

### 1.6 Efectos de la huelga.

## 2. El cierre patronal

### 2.1 Regulación jurídica.

### 2.2 Supuestos de cierre jurídicamente admitidos.

### 2.3 Efectos jurídicos.

## 3. Otros procedimientos de presión. Régimen jurídico.

### **NORMATIVA BÁSICA:**

Constitución española: artículo 28.2.

- Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.
- Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 11/1981, de 8 de abril.

### **BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:**

Monereo Pérez, Molina Navarrete y Moreno Vida, *Manual de Derecho Sindical*, Editorial Comares, 11ª ed. Granada, 2016.

-Ojeda Avilés, A.: *Compendio de Derecho Sindical*, Tecnos, Madrid, última edición.

-Palomeque López, M. C.: *Derecho Sindical*, 5ª ed., Tecnos, Madrid, 1994.

-Sala Franco, T.: *Derecho Sindical*, Tirant lo Blanch, Valencia, última edición.

- Granados Romera, M.I.:

- La solución de conflictos laborales: especial referencia a los sistemas autónomos, Tirant lo Blanch, Valencia, 2009.

- Artículo Doctrinal: La desjudicialización de las relaciones laborales: ¿Una nueva dimensión del derecho a la tutela judicial efectiva?”, R.L., núm. 21-22, 2012, páginas: 53-78.

- “Tutela convencional del derecho a la negociación colectiva. Los acuerdos profesionales de controversias colectivas”, en la obra colectiva, *El sistema de negociación colectiva en España*, dir. Por Monereo Pérez, Aranzadi, 2013, página inicial:1123, página final: 1149. ISBN: 978-84-9014-897-6.

“El derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo: análisis crítico sobre contenido y límites”, en la obra colectiva: *Constitución española y Relaciones Laborales ante el actual escenario social y económico*, Dir



ugr

Universidad  
de Granada

por Garrido Pérez, Editorial Temas Laborales, 2013, ISBN: 978-84-616-5546-5, página inicial: 409, página final 426.

- “Configuración jurídica de la mediación en los procedimientos de solución extrajudicial de origen convencional: los sistemas autónomos (ASAC-V y acuerdos autonómicos) en la obra colectiva: *Tratado de Mediación en la Resolución de Conflictos* (Orozco Pardo, Monereo Pérez, dir.; González de Patto, Lozano Martín, coord.), Edit. Tecnos, 2015.

-“ Mediación y arbitraje en la gestión del conflicto laboral ante el nuevo modelo de negociación colectiva”  
Revista General de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, ISSN-e 1696-9626, N°. 52, 2019, págs. 183-220.

### **TALLER PROFESIONAL: INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DESCUELGUES Y EJERCICIO DERECHO DE HUELGA**

El taller profesional se plantea como objetivo que los alumnos conozcan las consecuencias que tiene, en relación con la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los incumplimientos empresariales en materia de información y representación colectiva y ejercicio del derecho de huelga mediante el análisis de distintos supuestos prácticos.

#### **I. EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO.-**

Informe preceptivo: análisis de causas que, constatadas por la ITSS, determinarán la nulidad de la medida empresarial.

#### **II. DERECHOS DE INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN**

Extensión y límites del derecho de los representantes de personal

#### **III.- ACTUACIÓN DE LA ITSS EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LOS CONVENIOS Y FRENTE A LOS DESCUELGUES INDEBIDOS**

#### **IV.- ACTUACIÓN DE LA ITSS EN SUPUESTOS DE HUELGA**

### **ENLACES RECOMENDADOS**

<http://www.fsima.es>

<http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/web/guest/sercla-inicio>

<http://www.empleo.gob.es/index.htm> (Ministerio de empleo y Seguridad Social).

<http://www.ces.es>

<http://www.csi-f.es/>

<http://www.ccoo.es/>

<http://www.ugt.es/default.aspx>

- <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm> (legislación y jurisprudencia comunitarias)

- <http://www.ilo.org> (Organización Internacional del Trabajo)

- <http://www.westlaw.es> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la biblioteca de la UGR)



**ugr**

Universidad  
de Granada

- <http://www.tirantonline.com> (bases de datos de legislación, jurisprudencia y bibliografía – accesible en la web de la biblioteca de la UGR).

## METODOLOGÍA DOCENTE

- Lección magistral y expositiva.
- Sesiones de discusión y debate.
- Resolución de supuestos prácticos mediante la técnica de la simulación.
- Análisis de fuentes normativas y documentos jurídicos.
- Realización de trabajos en grupo y de modo individual.
- Asistencia a arbitraje electoral, previo estudio y posterior discusión de laudo.

## EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, CALENDARIO DE PRUEBAS, ETC.)

- **El 40 %, enseñanza presencial.** La docencia presencial engloba sesiones teóricas del profesor, sesiones de aplicación práctica, de resolución de supuestos prácticos, sesiones de debate y discusión. Las clases teóricas se realizan con manejo de la normativa de aplicación, en ocasiones con soporte de TICs, y procurando en la medida de lo posible la discusión y debate de temas relacionados con la materia. Las clases prácticas se dedican al planteamiento y resolución de supuestos prácticos mediante la técnica del juego de simulación, que permiten una primera puesta en contacto de los alumnos con la realidad laboral. No obstante, hemos de subrayar que las sesiones serán PRINCIPALMENTE PRÁCTICAS.

La **asistencia a clase es obligatoria**, debiendo asistirse regularmente. Se considera que es regular cuando supera el *80% de las sesiones*. **NO SE PUEDEN ACUMULAR MÁS DE CINCO FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS.**

Las **prácticas son igualmente obligatorias**, debiendo realizarse el *100% de las mismas*.

- **El 40%, estudio y elaboración de trabajos de carácter teórico-práctico.** Los trabajos de los estudiantes incluyen horas de estudio, realización de lecturas, trabajos dirigidos por el profesor, búsqueda de informes, resolución de supuestos prácticos para los que será necesaria la utilización de normativa y búsqueda y lectura de jurisprudencia, manejo de bases de datos, mapas conceptuales y resúmenes, etc.
- **El 20%, tutorías y evaluación.** Este apartado comprende las pruebas escritas y orales en clase; y tutorías individuales y colectivas (presenciales y virtuales). La parte correspondiente a evaluación y tutorías cuenta con el apoyo de TICs (tablón de docencia *on line*, tutoría telemática, orientación bibliográfica, etc.) Las tutorías colectivas consisten en la exposición y planteamiento de dudas y resolución de las mismas en común, en relación tanto a las clases teóricas como prácticas.
- DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020 LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE **TRES PRUEBAS DE TIPO PRÁCTICO**, QUE SE RESOLVERÁN EN CLASE CON LA UTILIZACIÓN DE NORMATIVA. CADA UNO DE ESAS PRUEBAS PRÁCTICAS CORRESPONDERÁ A LOS DISTINTOS BLOQUES TEMÁTICOS EN LOS QUE SE ESTRUCTURA EL PROGRAMA DE LA ASIGNATURA (TENDRÁN EL MISMO VALOR EN LA CALIFICACIÓN FINAL):
  - 1.- Representación y negociación colectiva: la evaluación se realizará el día **28 de octubre de 2019**.
  - 2.- Resolución de conflictos y procedimientos de presión: la evaluación se realizará el día **25 de noviembre de**



**2019.**

3.- Taller profesional sobre la intervención de la Inspección de Trabajo en los ERE y la labor de los representantes de los trabajadores en los procesos de negociación previstos en los preceptos 41, 44, 51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores: la evaluación para **el grupo A y B tendrá lugar el día 27 de enero de 2020.**

**Aquellos estudiantes que no superen la primera y/o la segunda parte del programa deberán hacer una prueba final sobre tales contenidos, que será tipo test y tendrá lugar el 27 de enero de 2019.**

**No se evaluará al alumno que tenga más de 5 faltas de asistencia no justificadas.**

• **CALENDARIO:**

- 7 de octubre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): representación de los trabajadores en la empresa y negociación colectiva (Prof<sup>a</sup> Olarte, de 16:00 horas-17:30 horas)
- 14 de octubre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): representación de los trabajadores en la empresa y negociación colectiva (Prof<sup>a</sup> Olarte, de 16:00 horas-17:30 horas)
- 21 de octubre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): representación de los trabajadores en la empresa y negociación colectiva (Prof<sup>a</sup> Olarte, de 16:00 horas-17:30 horas)
- 28 de octubre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): evaluación materia explicada por la profesora Olarte (Prof<sup>a</sup> Olarte, de 16:00 horas-17:30 horas)
- 4 de noviembre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): procedimientos de solución de conflictos y medios de presión (Prof<sup>a</sup> Granados Romera, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 11 de noviembre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): procedimientos de solución de conflictos y medios de presión (Prof<sup>a</sup> Granados Romera, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 18 de noviembre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): procedimientos de solución de conflictos y medios de presión (Prof<sup>a</sup> Granados Romera, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 25 de noviembre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): evaluación materia explicada por la profesora Granados Romera (Prof<sup>a</sup> Granados Romera, de 16:00 horas-17:30 horas).

Taller Profesional

- 2 de diciembre de 2019 (Grupos A y B, Aula 16): Taller Profesional (Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas), esta sesión se impartirá de modo conjunto en ambos grupos. A partir de este día se produce el desdoblamiento de Grupos:

\*Grupo A:

- 16 de diciembre de 2019 (lunes, Aula 16): Taller Profesional (Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas)
- 13 de enero de 2020 (lunes, Aula 16): Taller Profesional (Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 17 de enero de 2020 (viernes, Aula 18): Taller Profesional (Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas).

\*Grupo B:

- 13 de diciembre de 2019 (viernes, Aula 18): Taller Profesional ((Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 20 de diciembre de 2019 (viernes, Aula 18): Taller Profesional (Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas).
- 10 de enero de 2020 (viernes, Aula 18): Taller Profesional ((Prof. Rodríguez Garvayo, de 16:00 horas-17:30 horas).

- 28 de enero de 2020 (Grupos A y B): Prueba final correspondiente al Taller profesional ((Prof. Rodríguez Garvayo)

**INFORMACIÓN ADICIONAL**



**ugr** | Universidad  
de Granada